



NOTA ACLARATORIA LÍNEA DE INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD CERO EMISIONES

Dadas las consultas y/o dudas planteadas sobre la interpretación de algunos puntos de las normas reguladoras, procede realizar las siguientes aclaraciones interpretativas con relación a determinados aspectos regulados en las normas reguladoras sobre línea de incentivos para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid.

Sobre los plazos administrativos

¿Cuál es el periodo subvencionable de estas ayudas en el año 2020?

Pueden obtener ayudas las personas solicitantes que hayan adquirido vehículos eléctricos (patinetes, bicicletas o ciclomotores) entre el **1 de enero y el 15 de noviembre de 2020**.

En el caso del bono ambiental, pueden acogerse a la ayuda las personas solicitantes propietarias de vehículos achataados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2020.

¿Si me compro un vehículo eléctrico (patinete, bicicleta o ciclomotor) después del 16 de noviembre de 2020 puedo solicitar la ayuda?

Sí, los vehículos adquiridos con posterioridad al 15 de noviembre de 2020 podrán acogerse a estas ayudas en la próxima convocatoria, que se publicará a lo largo del año 2021.

El objetivo de estas ayudas es fomentar los desplazamientos urbanos sin emisiones contaminantes incentivando la adquisición de medios de transporte ambiental y económicamente sostenibles.

Debido a requisitos/exigencias jurídico-administrativas en la tramitación de los presupuestos en la administración pública, en el año 2020 el periodo subvencionable es más reducido. Sin embargo, en el año 2021 este periodo estará comprendido entre el 16 de noviembre de 2020 y el 15 de noviembre de 2021.

¿En qué plazo puedo solicitar la ayuda en 2020?

Las solicitudes pueden presentarse desde el **28 de octubre hasta el 24 de noviembre de 2020**.

Las normas reguladoras fijan como plazo límite para solicitar las ayudas el 15 de noviembre de cada año, sin embargo, en 2020, el plazo ha sido ampliado hasta el 24 de noviembre.

**Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y SOSTENIBILIDAD**

Sobre los requisitos técnicos que han de cumplir las bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo

¿Qué es una bici de uso interurbano?

Pueden acogerse a estas ayudas las bicicletas eléctricas que cumplan con los requisitos establecidos en las normas reguladoras y que estén categorizadas por sus fabricantes para su uso urbano o de movilidad en todas sus acepciones y denominaciones comerciales. El objetivo de estas ayudas es favorecer los desplazamientos, sin emisiones contaminantes, dentro de un mismo municipio o entre municipios limítrofes o cercanos entre sí. Con la introducción del concepto de “uso interurbano” se ha pretendido indicar un tipo de bicicleta que permita desplazamientos tanto dentro de la ciudad como entre diferentes núcleos de población.

¿Si he comprado una bicicleta plegable puedo solicitar la ayuda?

Sí, las bicicletas plegables pueden acogerse a estas ayudas siempre y cuando cumplan con los *requisitos* especificados en las normas reguladoras.

Entre los requisitos se especifica que las bicicletas deben estar *equipadas con cuadro rígido, con o sin suspensión*, pero ello no es incompatible con que las bicicletas plegables puedan acogerse a la ayuda, siempre que cumplan con los requisitos especificados.

Sobre la justificación de los requisitos técnicos

¿Cómo debo justificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del vehículo?

En la factura de compra de las bicicletas, patinetes y ciclomotores eléctricos (o en su defecto, en un certificado expedido por el establecimiento de venta) deberá detallarse la siguiente información relativa al vehículo adquirido:

- La matrícula (en el caso de los ciclomotores), la marca, el modelo, la versión, el número de serie o número de bastidor, así como todos los datos que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en los Anexos I, II o III, según el caso, de las normas reguladoras (ver apartado “**requisitos del vehículo**” para tipo de vehículo).

Ejemplos:

- o Si se ha adquirido una **bicicleta eléctrica**, además del precio, en la factura o, en su caso, en el certificado, deberá figurar la siguiente información: marca, modelo, versión, número de serie o de bastidor, potencia nominal (vatios), velocidad máxima (Km/h), cuadro rígido, categorizada por el fabricante para su uso urbano o interurbano, capacidad de la batería



(vatios/hora), sistema de luces completo de serie, guardabarros de serie, pata de cabra.

- o Si se ha adquirido un **patinete eléctrico**, además del precio, en la factura o, en su caso, en el certificado, deberá figurar la siguiente información: marca, modelo, versión, número de serie o de bastidor, dos ruedas en línea con manillar, potencia nominal (vatios), velocidad máxima (Km/h), autonomía (km), sistema de luces completo de serie, carga máxima.

Cualquier sugerencia u aportación sobre esta línea de ayudas podrá ser dirigida a la siguiente dirección de correo electrónico a fin de que sea considerada en próximas convocatorias: ceroemision@madrid.org

Actualizada 17 noviembre de 2020